

MURCIA

ANTONIO MARTINEZ BLANCO
Universidad de Murcia

I. INTRODUCCIÓN

A la hora de elaborar un elenco de normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año de 1990 que pueda incluirse en el Derecho Eclesiástico del Estado nos encontramos con la ausencia de normas que tengan como objeto directo el fenómeno religioso. Pero en el desarrollo de su actividad legislativa, reglamentaria o de fomento a través de subvenciones nos encontramos con que esa normativa o actuación afecta a los entes de la Iglesia. Unas veces se trata de centros sociales, sanitarios o educativos creados por aquellos entes al amparo de la libre iniciativa privada o social, cuya creación, funcionamiento o fiscalidad se ve afectada por aquella normativa. Con frecuencia se trata de ayudas y subvenciones convocada por la Administración regional para «entes sin fin de lucro», entre los que, desde luego, se encuentran los de la Iglesia.

Si se observa el elenco de las disposiciones que aquí se recogen se observará que la mayor parte de ellas consiste en subvenciones o ayudas a favor de entes sin fin de lucro. En la Comunidad Autónoma de Murcia no se han recibido transferencias en materias como la Seguridad Social o la enseñanza, que son, sobre todo esta última, campo importante de actuación de la Iglesia, y ello contribuye a la relativa poca importancia de este Derecho Eclesiástico autonómico de la Región de Murcia. Lo más importante del mismo hasta ahora quizás sea el convenio firmado por el Obispado de la Diócesis Cartagena-Murcia con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos límites territoriales coinciden, en el año 1985, sobre patrimonio cultural y que está dando buenos resultados. En el aspecto del Derecho local con origen en las propias Corporaciones Locales de la Región de Murcia lo más significativo continúan siendo las exenciones fiscales reconocidas en las Ordenanzas fiscales municipales a favor de la Iglesia bajo la fórmula de aludir a las exenciones derivadas de acuerdos internacionales, con clara alusión al Acuerdo del Estado español con la Santa Sede sobre asuntos económicos. A través de tales Ordenanzas aquellas Corporaciones aplican la legislación general del Estado que desarrolla aquel Acuerdo.

II. SANIDAD. SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.
DONACIÓN DE SANGRE. EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA.
PREVENCIÓN DE HEMOFILIA. ENFERMEDADES RENALES. TRATAMIENTO
CON OPIÁCEOS. SERVICIO REGIONAL DE SALUD. «CARITAS
DIOCESANA»

1. Orden de 30 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Convoca subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a *entidades sin ánimo de lucro* que desarrollen en la Región de Murcia programas de *promoción de la salud mental y de prevención de las drogodependencia* (B.O.R.M. núm. 31, de 7 de febrero de 1990, pág. 563).

— Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden aquellas entidades *sin ánimo de lucro* que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción de la salud mental y/o prevención de las drogodependencias (art. 1).

2. Orden de 30 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Convoca el II concurso de carteles de *educación para la salud en la escuela* (B.O.R.M. número 32, de 8 de febrero de 1990, pág. 595).

— Podrán participar en la convocatoria los alumnos de Preescolar y E.G.B. de *todos los colegios* de la Región de Murcia (Base 2.^a).

3. Orden de 20 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Sobre autorización de unidades, centros, servicios y establecimientos de *tratamiento de las drogodependencias* (B.O.R.M. núm. 52, de 3 de marzo de 1990, pág. 1011).

— La presente Orden tiene por objeto establecer los requisitos que deben reunir y el procedimiento a seguir para la obtención de la autorización administrativa sanitaria previa de las *unidades, centros, servicios y establecimientos* de tratamiento de la Región de Murcia (art. 2).

4. Orden de 26 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Convoca subvenciones y establece normas para su solicitud y concesión a aquellas asociaciones que en el ámbito territorial de la Región de Murcia tengan entre sus fines la *prevención de la hemofilia* y la ayuda a los pacientes que la padecen (B.O.R.M. número 54, de 6 de marzo de 1990, pág. 1059).

— La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a *asociaciones sin ánimo de lucro* que realicen programas de prevención y lucha contra la hemofilia (art. 1).

5. Orden de 26 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Convoca subvenciones y establece normas para su solicitud y concesión a aquellas asociaciones que en el ámbito territorial de la Región de Murcia tengan entre sus fines la *prevención y lucha contra las enfermedades renales* (B.O.R.M. núm. 54, de 6 de marzo de 1990, pág. 1060).

— Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden aquellas *asociaciones* que desarrollando su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, mediante la organización adecuada, se propongan como fines la prevención y lucha contra las enfermedades renales.

6. Orden de 6 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Establece normas para la solicitud y concesión de subvenciones a centros docentes de Educación General Básica de la Región de Murcia a fin de financiar proyectos de *educa-*

ción para la salud para el curso 1990-1991 (B.O.R.M. núm. 67, de 22 de marzo de 1990, pág. 1429).

— Podrán ser beneficiarios de las subvenciones *todos los centros docentes de E.G.B., públicos o privados*, de la Región de Murcia (art. 2).

7. Orden de 2 de abril de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Se crea la «Comisión Regional de acreditación, evaluación y control de centros o servicios de *tratamiento con opiáceos*» (B.O.R.M. núm 83, de 10 de abril de 1990, pág. 1899).

— Son funciones de dicha Comisión emitir informe en relación con las solicitudes de acreditación de *centros o servicios* que pretendan realizar tratamientos con opiáceos (art. 2, 1.º).

8. Ley 2/1990, de 5 de abril, de creación del *Servicio de Salud* de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 96, de 27 de abril de 1990, pág. 2291).

— Entre las competencias del Servicio de Salud está definir y aprobar las normas que autoricen la creación, construcción, remodelación o supresión de *centros, servicios o dispositivos sanitarios existentes o que se constituyan* en la Región de Murcia (art. 2, 12.ª).

9. Decreto 44/1990, de la CONSEJERIA de ADMINISTRACION PUBLICA e INTERIOR. Establece la nueva estructura orgánica de la *Consejería de Sanidad* (B.O.R.M. núm. 169, de 24 de julio de 1990, pág. 4315).

— La DIRECCION GENERAL de SALUD se ocupará de la tramitación de los expedientes de autorización para la creación, construcción, modelación, adaptación y supresión de *centros, servicios y establecimientos sanitarios* y de la fijación de criterios adecuados para la racionalización de instalaciones y equipamientos. Igualmente tendrá a su cargo el inventario permanente de los recursos sanitarios y la supervisión de los requisitos exigibles a los distintos tipos de instituciones sanitarias, así como la organización y control de los diferentes registros de índole sanitaria y estadística (art. 11, 2).

10. Orden de 30 de noviembre de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Convoca el III concurso de carteles de *educación para la salud en la escuela* (B.O.R.M. número 187, de 15 de diciembre de 1990, pág. 6910).

— Podrán participar en la convocatoria los *alumnos de Preescolar y E.G.B. de todos los colegios* de la Región de Murcia (Base 2.ª).

11. Orden de 24 de julio de 1990, de la CONSEJERIA de SANIDAD. Se concede una subvención a la institución benéfica «*Caritas Diocesana de Murcia*» para atenciones por medicamentos y productos farmacéuticos destinados a la acción benéfico-sanitaria infantil (B.O.R.M. núm. 183, de 9 de agosto de 1990, pág. 4651).

— Caritas Diocesana, como asociación de carácter benéfico, que viene desarrollando en la Región de Murcia desde hace muchos años, presta sin ánimo de lucro diversos servicios a familias que se pueden considerar de extrema pobreza, tanto si se trata de población propia de nuestra región como si su condición es la de transeúntes o extranjeros que intentan aposentarse en la misma con la esperanza de vivir mejor (Preámbulo).

— Se concede una subvención de 1.000.000 de pesetas a la institución benéfico-social «*Caritas Diocesana de Murcia*» en los términos y de acuerdo con las cláusulas del convenio cuyo texto a continuación se publica (art. único).

— El acuerdo firmado por el Obispo de la Diócesis y el Consejero de Sanidad prevé su prórroga tácita por períodos anuales salvo denuncia expresa por alguna de partes con una antelación de tres meses como mínimo (III).

— La cantidad anual de 1.000.000 de pesetas se destina a gastos originados por medicamentos y demás productos farmacéuticos de uso medicinal destinados a la acción benéfico-sanitaria infantil (II).

III. CULTURA. ARTES. FIESTAS. JUVENTUD Y DEPORTES. HUERTOS ESCOLARES. ESCUELAS INFANTILES. PATRIMONIO HISTÓRICO. QUINTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

1. Orden de 22 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Regula la campaña de promoción de *música, danza y folklore* para 1990 (B.O.R.M. núm. 51, de 2 de marzo de 1990, pág. 992).

2. Orden de 22 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Convoca subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural (B.O.R.M. núm. 51, de 2 de marzo de 1990, pág. 994).

— Podrán concederse a Ayuntamientos, particulares, *asociaciones y entidades sin fin de lucro* domiciliados en municipios de la Región de Murcia (art. 1).

3. Orden de 18 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Se otorga a la *Semana Santa* de Yecla la declaración de «Fiesta de interés turístico regional» (B.O.R.M. núm. 55, de 8 de marzo de 1990, página 1107).

4. Orden de 16 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Otorga a la Fiesta de *Moros y Cristianos* de Santomera la declaración de «Fiesta de interés turístico regional» (*Ibidem*).

5. Orden de 10 de enero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y Turismo. Otorga a la *Fiesta del Santísimo Cristo del Rayo*, de Moratalla, la declaración de «Fiesta de interés turístico regional» (B.O.R.M. núm. 55, de 8 de marzo de 1990, pág. 1108).

6. Orden de 9 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Convoca subvenciones para las asociaciones deportivas, particulares y *entidades sin fin de lucro* de la Región de Murcia en materia de *deportes* (B.O.R.M. núm. 56, de 9 de marzo de 1990, pág. 1131).

7. Orden de 14 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Convoca subvenciones para *programas y proyectos juveniles* (B.O.R.M. núm. 56, de 9 de marzo de 1990, pág. 1140).

— Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el *asociacionismo juvenil*, fomentar el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las *iniciativas culturales, sociales, formativas* y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria (art. 2).

8. Orden de 2 de abril de 1990, de la AGENCIA REGIONAL de MEDIO AMBIENTE (SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA). Convoca ayudas destinadas a promoción de *huertos escolares* (B.O.R.M. núm. 92, de 23 de abril de 1990, pág. 2186).

— Podrán concurrir a dicha convocatoria los *centros docentes* públicos y *concertados* no universitarios de la Región de Murcia (art. 2, 2).

9. Orden de 28 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Convoca subvenciones destinadas al mantenimiento de *guarderías o escuelas infantiles* de la Región de Murcia que atiendan a hijos de trabajadores sin ánimo de lucro (B.O.R.M. núm. 93, de 24 de abril de 1990, pág. 2203).

— Pueden solicitar la subvención las guarderías o escuelas infantiles, tanto públicas como privadas, *sin ánimo de lucro*, que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los hijos menores de seis años de mujeres trabajadoras, de trabajadores o de personas inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes del mismo (art. 1).

10. Orden de 5 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Convoca ayudas para la realización de *actividades educativas* (B.O.R.M. núm. 191, de 4 de mayo de 1990, pág. 2464).

— Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a aquellas *instituciones denominadas «sin fin de lucro»* que lleven a cabo actividades educativas en el ámbito exclusivo de los centros de enseñanza de la Región de Murcia (art. 1).

11. Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del *patrimonio histórico* de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 112, de 17 de mayo de 1990, pág. 2850).

— En las obras públicas financiadas total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por sus organismos autónomos cuyo presupuesto exceda de 25.000.000 de pesetas, se incluirá obligatoriamente una partida equivalente como mínimo al 1 por 100 del mismo, destinada a financiar *trabajos de conservación o de enriquecimiento del Patrimonio Histórico murciano* o de fomento de la creación artística (art. 1).

12. Ordenes (tres) de 27 de junio de 1990, de la CONSEJERIA del PORTAVOZ del GOBIERNO. Convocan becas de investigación de la Comisión Murciana para la *Commemoración del Quinto Centenario* del Descubrimiento de América (B.O.R.M. núm. 158, de 11 de julio de 1990, págs. 4012-4015).

13. Decreto 84/1990, de 16 de octubre, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION y TURISMO. Crea el *Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos* (B.O.R.M. núm. 268, de 21 de noviembre de 1990, pág. 6349).

— De acuerdo con la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración regional y con el fin de facilitar la participación de los *grupos sociales e instituciones* mediante el adecuado órgano colegiado de consulta y asesoramiento que permita la mayor garantía y acierto de cuantas medidas puedan adoptarse en este ámbito... (Preámbulo).

— Entre los vocales se incluyen tres miembros designados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Cultura, entre *aquellas personas de reconocido prestigio y conocimiento* en estas materias (art. 2). Sin que se haga referencia alguna a los entes eclesiásticos.

14. Orden de 1 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de POLITICA TERRITORIAL y OBRAS PUBLICAS. Establece normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de subvenciones para conservación del *patrimonio arquitectónico* de los conjuntos urbanos (B.O.R.M. núm. 57, de 10 de marzo de 1990, pág. 1165).

— Las actuaciones deberán contemplar el tratamiento de fachadas, medianerías y cubiertas de inmuebles y elementos urbanos objeto de las mismas, bien de modo homogéneo por calles, plazas o barrios o de modo discontinuo con actuaciones diseminadas por todo el conjunto... (art. 2). Pueden afectar a los templos como parte del conjunto homogéneo de calles y plazas.

IV. BIENESTAR SOCIAL. APOYO FAMILIAR. CONSUMO. CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES. INSERCIÓN LABORAL. FOMENTO DEL EMPLEO. MINUSVÁLIDOS

1. Orden de 1 de febrero de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Prorroga durante el ejercicio de 1990 la Orden de 1 de febrero de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre *ayudas periódicas de apoyo familiar* (B.O.R.M. número 39 de 16 de febrero de 1990, pág. 740).

— La finalidad que estas ayudas persiguen es el sostenimiento de familias con carencia de medios, y persistiendo esta necesidad de atención y apoyo a las mismas, se prorroga la Orden del año anterior con idéntica finalidad (preámbulo).

2. Orden de 2 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Convoca subvenciones finalistas a organizaciones de consumidores y usuarios en materia de *consumo* para 1990 (B.O.R.M. núm. 64, de 20 de marzo de 1990, página 1381).

— La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las organizaciones de consumidores de la Región de Murcia y a aquellas otras *asociaciones legalmente constituidas* que presenten programas concretos en materia de consumo.

3. Orden de 2 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Convoca subvenciones finalistas a *centros docentes en materia de consumo* durante 1990 (B.O.R.M. núm. 64, de 20 de marzo de 1990, pág. 1387).

— La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a los *centros docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Educación compensatoria* en materia de consumo (art. 2).

4. Decreto 13/1990, de 8 de marzo, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Ampliación de los plazos previstos en las disposiciones transitorias del Decreto 13/1989, del *Registro de Centros y Servicios Sociales* de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 77, de 2 de abril de 1990, pág. 1707).

5. Orden de 23 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Regula los programas de *fomento de empleo* para 1990 (B.O.R.M. núm. 79, de 5 de abril de 1990, pág. 1770).

— Los programas se refieren a empleo juvenil, parados de larga duración mayores de 25 años, mujeres con cargas familiares no compartidas y acciones de fomento (art. 1).

6. Orden de 2 de abril de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Convoca para 1990 subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de *centros que presten Servicios Sociales* (B.O.R.M. núm. 84, de 11 de abril de 1990, pág. 1940).

— Se concederán subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a Centro de Servicios Sociales, reconstrucción, remodelación y equipamiento de Centros que presten Servicios Sociales, dirigidas a *instituciones sin fin de lucro* y Corporaciones Locales de la Región de Murcia (art. 1).

7. Orden de 2 de abril de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Convoca para 1990 subvenciones finalistas a instituciones sin fin de lucro en materia de *Servicios Sociales* (B.O.R.M. núm. 84, de 11 de abril de 1990, pág. 1944).

— Las subvenciones tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de centros de atención a minusválidos psíquicos, dependientes de *instituciones sin fin de lucro...* (art. 3, 1).

8. Orden de 9 de abril de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL, sobre ayudas individualizadas a *minusválidos* (B.O.R.M. núm. 94, de 25 de abril de 1990, pág. 2228).

9. Orden de 9 de abril de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Ayudas periódicas de *apoyo familiar* (B.O.R.M. núm. 94, de 25 de abril de 1990, pág. 2233).

— Tiene por objeto proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias con hijos menores que se encuentren en situación de carencia de medios para su sostenimiento y hasta la desaparición de la misma al objeto de asegurar la permanencia de los menores en la unidad familiar (art. 2, 2).

10. Orden de 26 de abril de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Ayudas periódicas de *apoyo familiar* (B.O.R.M. núm. 104, de 8 de mayo de 1990, pág. 2576).

— Su finalidad es acondicionar el medio habitual de convivencia de las familias en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad y facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico imprescindible para el normal funcionamiento de la unidad familiar.

11. Orden de 7 de diciembre de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Convoca para 1991 subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de *Centros que presten Servicios Sociales* (B.O.R.M. número 289, de 18 de diciembre de 1990, pág. 6975).

— Se concederán subvenciones para adquisición de inmuebles a destinar a Centros de Servicios Sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten Servicios Sociales, dirigidas a *instituciones sin fin de lucro* y Corporaciones Locales de la Región de Murcia (art. 1).

12. Orden de 12 de diciembre de 1990, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL. Convoca para 1991 subvenciones finalistas a instituciones sin fin de lucro en materia de *Servicios Sociales* (B.O.R.M. núm. 289, de 18 de diciembre de 1990, página 6979).

— Las subvenciones tienen como finalidad la promoción y mantenimiento de actividades de minusválidos (art. 2), el mantenimiento de centros de atención a minusválidos psíquicos (art. 3), el mantenimiento de programas y centros de atención a tercera edad (art. 4), el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de la mujer (art. 6) y el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de otros colectivos como minorías étnicas, inmigrantes, drogodependientes, reclusos y ex

reclusos y de colectivos de zonas especialmente deprimidas (art. 7). Las subvenciones van dirigidas a *instituciones sin fin de lucro* en materia de Servicios Sociales (art. 1).

V. NORMAS MUNICIPALES SIGNIFICATIVAS PARA EL DERECHO ECLESIAÍSTICO

1. AYUNTAMIENTO de ALGUAYZAS. Ordenanza del *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana* de 25 de enero de 1990 (B.O.R.M. núm. 40, de 17 de febrero de 1990, pág. 781).

— Están exentos de este impuesto así como de los incrementos de valor correspondiente cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades: ... d) Las *instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes*; ... f) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la *exención en Tratados o Convenios internacionales* (art. 5).

2. Ayuntamiento de BULLAS. Ordenanza general para la imposición de *contribuciones especiales* en este municipio (B.O.R.M. núm. 79, de 5 de abril de 1990, página 1788).

— Se reconocerán aquellos beneficios fiscales expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los *Tratados internacionales* (artículo 4).

VI. INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO. AYUDAS Y SUBVENCIONES

1. Orden de 9 de marzo de 1990, de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA. Concesión de *ayudas y subvenciones* de la Presidencia de la Región de Murcia para el presente ejercicio (B.O.R.M. núm. 71, de 27 de marzo de 1990, página 1507).

— Las subvenciones se destinan a familias e instituciones sin fin de lucro así como a Corporaciones Locales de la Región. A las *instituciones sin fin de lucro* se conceden con la finalidad de contribuir a sufragar gastos de funcionamiento o la realización por la misma de actividades concretas (art. 4).

2. Orden de 26 de marzo de 1990, de la CONSEJERIA de POLITICA TERRITORIAL y OBRAS PUBLICAS. Normas reguladoras de concesión de *subvenciones y ayudas* a Corporaciones Locales, familias e instituciones sin fin de lucro (B.O.R.M. núm. 82, de 9 de abril de 1990, pág. 1859).

— Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales y para la realización de trabajos científicos, celebración de seminarios y congresos por parte de personas físicas, jurídicas e *instituciones sin ánimo de lucro* (artículo 2).

3. Orden de 29 de mayo de 1990, de la CONSEJERIA de AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA. Concesión de *subvenciones* a familias e instituciones sin fines de lucro (B.O.R.M. núm. 131, de 8 de junio de 1990, pág. 3379).

— Podrán solicitar subvenciones los colectivos, *entidades e instituciones sin fin de lucro* para la realización de actividades de promoción, estudio, divulgación relacionados con el medio agrícola y rural... (art. 2).